



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MDH/CM

Huarmaca, 30 de enero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 02-2025, de fecha 30 de enero de 2025, DOCUMENTO DE REGISTRO N°817 de mesa de partes de la MDH, de fecha 22 de enero de 2025; NFORME N° 074-2025-MDH-GDS, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la MDH; MEMORÁNDUM N°376-2025-MDH/GM, de fecha 28 de enero de -2025, suscrito por el Gerente Municipal de la MDH INFORME N° 073-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDH; Que, mediante el INFORME LEGAL N°073-2025-MDH/GAJ, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico; sobre la DONACION PARA MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD SEGUNDA ROSAS; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que, (...) *los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley*;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 20 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que señala: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". y "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MDH/CM

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante DOCUMENTO DE REGISTRO N°817 de mesa de partes de la MDH, de fecha 22 de enero de 2025, sobre la solicitud de apoyo económico para mejoramiento del local de usos Múltiples De La Comunidad Campesina Segunda Rosas;

Que, a través del INFORME N° 074-2025-MDH-GDS, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social de la MDH, solicito a la Gerencia Municipal opinión técnica sobre apoyo económico para mejoramiento del local de usos Múltiples De La Comunidad Campesina Segunda Rosas, concluyendo recomendando lo siguiente:

1) Que, de acuerdo al análisis de los fundamentos expuestos, esta Gerencia concluye que es fundamental promover la articulación comunitaria, para se debe generar y favorecer las condiciones necesarias para que esta articulación comunitaria sea efectiva y contribuya en el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural.

2) Que, en ese sentido resulta necesario que, para favorecer la articulación comunitaria, se contribuya a mejorar el Local de Usos Múltiples de la Comunidad Campesina Segunda Rosas, en tanto éste constituye un espacio para el desarrollo de actividades comunitarias.

3) Que, esta Gerencia opina que si bien es cierto es necesario se le otorgue el apoyo económico a la Comunidad Campesina Segunda Rosas para el mejoramiento de su Local de Usos Múltiples, éste debe cumplir las siguientes condiciones para su aprobación y ejecución:

- a) Disponibilidad presupuestal.
- b) Opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural sincerando el presupuesto a lo requerido por la Comunidad Campesina.
- c) Aprobación por acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°376-2025-MDH/GM, de fecha 28 de enero de -2025, suscrito por el Gerente Municipal de la MDH, donde solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para DONACION PARA MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD SEGUNDA ROSAS;

Que, mediante el INFORME N° 073-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, al respecto, señala lo siguiente:

"(...) Qué, en referencia al MEMORANDUM N°376-2025-MDH/GM, suscrito por el C.P.C Odencio Crisanto Asencio, en su condición de gerente municipal de la MDH, en el que solicita disponibilidad de crédito presupuestario PARA DONACION PARA MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA COMUNIDAD SEGUNDA ROSAS, por el importe total de S/. 40,000.00(Cuarenta mil con 00/100 soles) según informe técnico N°074-2025-MDH-GS suscrito por el Lic. Alex Rodil Flores Guerrero en calidad de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. En atención a la norma vigente se ha revisado y verificado que le requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario si cuenta con marco presupuestal disponible Por la genérica 2.5- OTROS GASTOS: para gastos de apoyo a la comunidad y al ciudadano. Por lo que se otorga la disponibilidad de crédito presupuestario, por el importe total solicitado, pero se recomienda que debe ser aprobado esta donación bajo Sesión de Consejo Municipal. (...)"

Que, mediante el INFORME LEGAL N°073-2025-MDH/GAJ, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Asesor Jurídico, concluye y recomienda lo siguiente:

(..) **EMITIR OPINION LEGAL FAVORABLE** para que la solicitud de donación presentada por el presidente de la Comunidad Segunda Rosas sea remitida al Pleno del Concejo Municipal para su debate y discusión - y de ser el caso - su aprobación, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos en el presente expediente de conformidad con lo señalado en el artículo de la ley N°27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MDH/CM

4.1-DERIVAR el expediente administrativo a la Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria N°01-2025, de fecha 02 enero de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER, el punto de agenda de la presente Sesión Extraordinaria de Concejo, con la finalidad de contar con la presencia y exposición de los funcionarios quienes han elevado sus informes, asimismo, invitar a la directiva de la Comunidad Campesina Segunda Rosas – Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario General en incluir el presente punto de agenda para la siguiente sesión de carácter ordinaria o extraordinaria, asimismo, se convoque a los funcionarios que ha elevado sus informes, asimismo, se invite a la directiva de Comunidad Segunda Rosas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente Acuerdo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE